



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 20 de septiembre de 2005

Número 4.462

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.533.-** Extracto del Acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 1 de junio de 2005.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.551.-** Modificación de la plantilla del personal laboral del Patronato Municipal de Música, en el sentido de creación de 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas, en la especialidad de clarinete.

##### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.538.-** Información pública de la solicitud, a instancias de la mercantil «Transportes Nieves S.A.», de autorización de concesión administrativa de ocupación de terreno e instalaciones identificada con la referencia 106.2, sita en la explanada de Poniente.

**2.539.-** Información pública de la solicitud, a instancias de la compañía "Endesa Generación S.A.", de autorización para la refundición de las concesiones demaniales de la que es titular, así como la modificación de uso de una de las mismas.

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.520.-** Notificación al propietario de la vivienda sita en Castillo Hidalgo nº 16, en expediente de declaración de ruina inminente de la citada vivienda y orden de desalojo de personas y enseres (expte. 49578/2005).

**2.521.-** Notificación a D. Joaquín Quílez Guerrero, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.522.-** Notificación a D. Abdelmalek Mohamed Mohamed y a D<sup>a</sup>. Jadduch Laarbi Ahmed Ahassad, en expediente de orden de demolición del inmueble sito en Bda. Benzú nº 118 (expte. 54304/2004).

**2.523.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Fatima Mohamed Laake y a D. Mohamed Mohamed Mohamadi, en expediente de orden de demolición de la edificación sita en Manzana 5, viviendas nºs 1, 2, y 3 de c/ Casas Nuevas, Albergues Municipales, en Bda. Ppe. Alfonso (expte. 67373/2004).

**2.524.-** Notificación al propietario de la vivienda sita en c/ Peligros nº 14, en expediente de declaración de ruina inminente de la citada vivienda y orden de desalojo de personas y enseres (expte. 18654/2005).

**2.525.-** Notificación al propietario de la vivienda sita en c/ Castillo Hidalgo nº 16, en expediente de declaración de ruina inminente de la citada vivienda y orden de desalojo de personas y enseres (expte. 61582/2005).

**2.530.-** PROCESA.- Notificación a D. Abdelah Bumedian Mohamed, relativa a la subvención solicitada

**2.531.-** Notificación a D. Amadi Amar y a D<sup>a</sup>. Luisa Guerru Andújar, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ La Legión nº 4 (expte. 42453/2005).

**2.532.-** Notificación a D. Alfonso Hossain Muñoz, a Movimientos y Excavaciones Abyla S.L. y a D. Manuel Ariza Pérez, relativa al archivo de expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Bda. Sarchal nº 98 (expte. 36069/2005).

**2.534.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Sarah Bentolila Benarroch, en expediente de declaración de ruina inminente de la vivienda sita en Avda. de los Reyes Católicos nº 20 y orden de desalojo de personas y enseres (expte. 77237/2004).

**2.535.-** Notificación a D. Rubén José Labrador Fernández, en expediente sancionador 97/2005.

**2.536.-** Notificación a D. Marcos Montesinos Cruz, relativa al expediente 61411/2005.

**2.537.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Habiba Abdelkrim Mohamed, en expediente de declaración inminente de los inmuebles sitos en c/ Narváez Alonso nºs 41-B y 38-D, para que procedan a su demolición (expte. 3088/96).

**2.541.-** Notificación a D. Juan Manuel Bruzón Perpén, relativa a la solicitud de licencia de obras en c/ Independencia nº 3 (expte. 55804/2005).

**2.543.-** Notificación a C.B. Revellín 22, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en Paseo del Revellín nº 22 (expte. 28421/2005).

**2.552.-** Notificación a D. Rafael Hita Vilches, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Tte. Pacheco nº 7, local 3 (expte. 57269/2005).

**2.553.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Yamina Mohamed Abdeselam, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ García Morato nº 25 (expte. 62516/2003).

**2.554.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Inmaculada Guil Carrillo, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Serrano Orive nº 22-7º B (expte. 60473/2005).

**2.555.-** Notificación a D. Mario Candela Lobato, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Sevilla nº 8 (expte. 54360/2005).

**2.556.-** Notificación a D. Victoriano Ramos Gutiérrez, relativa a la aprobación provisional y definitivamente del Proyecto Reformado del Plan Especial PR-2/Sector 1 «Huerta Molino» (expte. 14570/2005).

**2.557.-** Notificación a D. Luis Oliva Chacón, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Juan de Juanes, bloque 12 (expte. 53923/2005).

**2.558.-** Notificación a D. Enrique Morales Galindo, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Adoratrices nº 2 (expte. 55702/2005).

**2.559.-** Notificación a D. Mohamed Embarek El Yassini, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Tte. Coronel Gautier nº 7 (expte. 56154/2005).

**2.560.-** Notificación a D. Hossain Abdel-Lah Abselam, en expediente de solicitud de licencia de obras en el local sito en Mirador «Isabel II» (expte. 68651).

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**2.526.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.527.-** Notificación a D. Boumediene Bencheikh, en expediente 1231/2005.

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**2.529.-** Notificación a D. Antonio García Pascual, en expediente 05-340-0034.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección 6.<sup>a</sup> - Ceuta

**2.528.-** Requisitoria a D. Abdelhalak Mohamed Amar, en Rollo (Sumario) 15/2000.

## ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.540.-** Contratación mediante subasta urgente, de las obras de reparación de la Basílica Tardorromana de Ceuta, en expte. 125/2005.

**2.542.-** Corrección de errores del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de «Suministro de diverso material de reductor de velocidad», expte. 113/2005, publicado en el B.O.C.CE. 4449 de fecha 5 de agosto de 2005 y con número de orden 2134.

**2.561.-** PROCESA.- Adjudicación a Dragados S.A., de las obras contenidas en el proyecto básico de ejecución de «Remodelación de la zona Centro Plaza Teniente Ruiz».

**2.562.-** PROCESA.- Adjudicación a Ferretería Doncel S.L. del suministro, en alquiler, de maquinaria y equipos para la dotación didáctica de las instalaciones formativas, desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral.

**2.563.-** PROCESA.- Adjudicación a Ferretería Doncel S.L. del suministro de herramientas y materiales para la dotación didáctica de las instalaciones formativas, desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral.

**2.564.-** PROCESA.- Adjudicación a Academia Soce S.L.U. de los cursos de alfabetización cofinanciados por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Ceuta 2000-2006) en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2.565.-** PROCESA.- Adjudicación a Corsan Corviam Construcción S.A. de las obras relativas a la «Segunda fase del Proyecto Modificado del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín de Ceuta».

**2.566.-** PROCESA.- Adjudicación a UTE. GDT. Asesoramiento Empresarial S.L. Interservicios Emprendedoras UTE, del contrato administrativo especial «Centro de formación y orientación para mujeres emprendedoras, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (P.O. de Ceuta 2000-2006).

**2.567.-** PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto para el curso de formación destinado a la reinserción de desempleados provenientes de empresas en crisis, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (P.O. de Ceuta 2000-2006) en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2.568.-** PROCESA.- Adjudicación a UTE «TAEC SRL-SECE S.A.», del diseño, proyecto de ejecución y obras necesarias para la reforma y acondicionamiento del Salón de Actos del edif. Polifuncional, sito en Bda. Ppe. Alfonso, para las aulas formativas y dependencias del Programa Equal.

**2.569.-** PROCESA.- Adjudicación a UTE GDT Asesoramiento Empresarial S.L. Interservicios Formación Ocupacional UTE, del contrato administrativo especial de un «Centro de formación ocupacional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (P.O. de Ceuta 2000-2006).

**2.570.-** PROCESA.- Adjudicación a Unión Provincial de Comisiones Obreras de Ceuta, del contrato administrativo especial de un «Centro de formación y realización de itinerarios de inserción laboral, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (P.O. de Ceuta 2000-2006).

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.520.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 04-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo tanto de solicitud de inspección técnica solicitada por D.<sup>a</sup> Habiba Abdel-Lah, ocupante de la vivienda sita en Castillo Hidalgo n.º 16, como informe del Servicio de Extinción de Incendios de fecha 22 de julio de 2005 sobre la vivienda sita en el número 14 de la calle Castillo Hidalgo, los Servicios Técnicos Municipales con fecha 2 de agosto de 2005 emiten informes números 1296 y 1297/05 del siguiente tenor literal:

Informe n.º 1296/05: «1.- Se trata de una vivienda de una planta de altura de unos 60 años de edad aproximadamente. Tanto este número 16, como el 14 y el 12, forman una misma unidad estructural. 2.- La estructura del edificio consiste en muros de carga sobre los que se apoya una cubierta de cerchas de madera y tejas planas.- En cuanto a su estado físico se puede comprobar lo siguiente:

Han aparecido grietas en la cara interior del muro de fachada, en las zonas de contactos con los tabiques, probablemente por asentamientos del terreno.

La cubierta ha perdido su capacidad portante, y se puede apreciar numerosas juntas en las que la estructura de la cubierta aparece partida y podrida debido al ataque de agentes xilófagos.

La cubierta se ha desplomado en ciertas zonas, y hay un claro peligro de que se desplome totalmente.

Existen grietas y humedades por el resto de la casa, habiéndose caído también parte del falso techo.

En esta vivienda las condiciones de salubridad son nulas, existiendo multitud de gatos en la casa y ninguna condición higiénica.

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone lo siguiente: Debido al peligro de desplome total de la cubierta y al ser una misma unidad estructural los números 16, 14 y 12, se propone la declaración de ruina inminente para estas tres viviendas.- Dichas viviendas deberían desalojarse en el plazo de 1 día.- Como medidas cautelares a adoptar, sería aconsejable el desalojo y la clausura de la misma hasta que se produzca la demolición, a fin de evitar riesgos personales a los ocupantes, así como para que sea ocupada por ilegales.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística).

2.º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los ac-

tos administrativos (art. 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos (art. 96.1 a) LRJ-PAC). Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC).- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa (art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina inminente de las viviendas sitas en Castillo Hidalgo n.º 16, ordenándose su demolición en el plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

2.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres del inmueble en un plazo de un (1) día, con apercibimiento de lanzamiento.

3.º.- Como medida cautelar se ordena la clausura de dicha edificación una vez se haya producido su desalojo, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 1 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**2.521.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JOAQUÍN QUÍLEZ GUERRERO, con D.N.I. 45.057.425-B, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 22-07-05 ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 26-01-05 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 207.354 contra D. JOAQUÍN A. QUÍLEZ GUERRERO. En vista a las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de julio de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**2.522.**- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de diecisiete de mayo de dos mil cinco (17-05-05) se inicia procedi-

miento de ejecución subsidiaria de la demolición de la vivienda sita en Barriada Benzú n.º 118, declarada en ruina técnica y urbanística por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco (25-01-05).- Transcurrido el plazo de audiencia a los interesados no consta en el expediente que hayan comparecido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 96 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1.b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC, dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de Urbanismo en virtud de asignación de funciones realizada por el Presidente por Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición de la vivienda sita en Barriada de Benzú n.º 118, con un presupuesto de ejecución material de 21.500,00 euros, declarada en ruina técnica y urbanística por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco (25-01-05), previa solicitud de la oportuna autorización judicial».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelmalek Mohamed Mohamed y a D.ª Jadduch Laarbi Ahmed Ahassad, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta Resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 116.1, Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



Ceuta, 6 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.523.-** La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, D.ª Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 30-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 23-09-04 se declara en ruina inminente la edificación sita en manzana 5, viviendas números 1, 2 y 3 de C/. Casas Nuevas, Albergues Municipales de la Bda. Príncipe Alfonso, ordenando el desalojo inmediato de personas y enseres, así como la demolición, una vez desalojado, en el plazo de 30 días, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Por Decreto de fecha 26-10-04 se reafirma la declaración de ruina inminente de las viviendas sitas en manzana n.º 5, vivienda n.º 2 de la C/. Casas Nuevas, Albergues Municipales de la Bda. Príncipe Alfonso, tras nueva visita de inspección y conforme al informe técnico n.º 1698/04, de 21 de octubre de 2004.- Con fecha 18 de noviembre de 2004, los Servicios de la Policía Local informan que las citadas viviendas no han sido desalojadas.- Por Decreto de fecha 30 de noviembre de 2004, se inició procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y la demolición señalados en los Decretos de fecha 23-09-04 y 26-10-04.- Por Decreto de fecha 14 de febrero de 2005 se acuerda la ejecución subsidiaria de desalojo y las obras de demolición de dichos inmuebles.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, en informe n.º 1456/05, de fecha 24 de agosto de 2005, concluyen lo siguiente:

1.º) Se deberá llevar a cabo la contratación de obra para ejecutar subsidiariamente dicha demolición, estimándose los siguientes presupuestos:

Demolición, transporte de inertes a vertedero legal y pavimentado de la zona mediante solera de hormigón en masa, como medida para evitar posibles construcciones, creando un espacio abierto: 7.120,00 euros (IPSI incluido).

2.º) Asimismo se deberá nombrar por parte de la empresa constructora dirección técnica facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud de dichas obras.

3.º) Como quiera que el importe total de las obras asciende a 7.120,00 euros, se podría tramitar como contrato menor, pudiéndose adjudicar a la empresa OBIMACE, S.L.U.

El plazo de ejecución se establece en 15 días, a partir del desalojo de los inmuebles».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183, «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesa-

do, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

3.º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, del Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18.

El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

4.º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes ...), y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.

5.º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

6.º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5.- Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

7.º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto

de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, suplidas por la Consejera de Medio Ambiente de fecha 26-08-05.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se notifica el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y pavimentado de la zona mediante solería de hormigón en masa, como medida para evitar posibles construcciones, creando un espacio abierto, redacción de proyecto de demolición y Estudio Básico de Seguridad y Salud; asimismo se deberá nombrar por parte de la empresa constructora dirección técnica facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud, conforme al informe técnico n.º 1.456/05, de 24 de agosto, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto, ascendiendo a la cantidad de 7.120,00 euros.

Se concede un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatima Mohamed Laake y a D. Mohamed Mohamed Mohamadi, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 6 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.524.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 08-06-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local informa el 15 de marzo de 2005 de la situación en que se encuentra la vivienda sita en calle Peligros n.º 14.- Con fecha 19 de mayo último, el Arquitecto Municipal informa (n.º 770/05) de la situación en que se encuentra dicho inmueble.- Posteriormente, con fecha 1 de junio de 2005, y en relación con el estado físico de la edificación en cuestión, el Arquitecto Municipal informa (n.º 926/05) lo siguiente:

«1.º.- La construcción afectada no tiene la consideración de vivienda como se señala en el informe técnico 770/05, de fecha 19 de mayo de 2005, estando construida con materiales precarios y sin el equipamiento y habitabilidad necesarios para el uso residencial.

2.º.- Asimismo, dadas las condiciones precarias de la edificación y el estado de agotamiento y desplome generalizado, existiría riesgo para sus ocupantes, encontrándose la misma gravemente deteriorada en sus elementos constructivos principales, por lo que quedaría debidamente justificada su declaración en ruina inminente (se adjunta documentación fotográfica).

3.º.- Por otro lado, la infravivienda se encuentra fuera de ordenación (Plan Especial «Huerta Molino»), por lo que también sería declarativa de ruina urbanística.

4.º.- Por lo expuesto anteriormente procedería el desalojo inmediato tanto de personas como de enseres de la infravivienda en un plazo máximo de 24 horas.

5.º.- Una vez desalojado procedería su demolición en un plazo máximo de 7 días».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística).

2.º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC).

La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos (art. 96.1 a) LRJ-PAC). Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuanto se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC).

Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa (art. 8.6 ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina inminente del inmueble sito en calle Peligros n.º 14.

2.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres del inmueble en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, con apercibimiento de lanzamiento.

3.º.- Se ordena la demolición del referido inmueble en un plazo máximo de siete (7) días, previo desalojo de personas y enseres, apercibiéndose de ejecución subsidiaria en caso contrario».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 1 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**2.525.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 09-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo tanto de solicitud de inspección técnica solicitada por D.ª Habiba Abdel-Lah, ocupante de la vivienda sita en Castillo Hidalgo n.º 16, como informe del Servicio de Extinción de Incendios de fecha 22 de julio de 2005 sobre la vivienda sita en el número 14 de la calle Castillo Hidalgo, los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de agosto de 2005 emiten informe número 1322/05 del siguiente tenor literal:

«1.- Se trata de una vivienda de una planta de altura de unos 60 años de edad aproximadamente. Tanto este número 12, como el 14 y el 16, forman una misma unidad estructural.

2.- La estructura del edificio consiste en muros de carga sobre los que se apoya una cubierta de cerchas de madera y tejas planas.- En cuanto a su estado físico se puede comprobar que las patologías que sufre son las mismas que las de sus vecinos 14 y 16, consistiendo en lo siguiente:

Han aparecido grietas en la cara interior del muro de fachada, en las zonas de contactos con los tabiques, probablemente por asientos del terreno.

La cubierta ha perdido su capacidad portante, y se puede apreciar numerosas juntas en las que la estructura de la cubierta aparece partida y podrida debido al ataque de agentes xilófagos.

La cubierta se ha desplomado en ciertas zonas, y hay un claro peligro de que se desplome totalmente.

Existen grietas en otras zonas de la casa.

En esta vivienda las condiciones de salubridad son nulas, existiendo multitud de gatos en la casa y ninguna condición higiénica.

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone lo siguiente: Debido al peligro de desplome total de la cubierta y al ser una misma unidad estructural, los números 12, 14 y 16 se propone la declaración de Ruina Inminente para estas tres viviendas.- Dichas viviendas deberían desalojarse en la plazo de 1 día.- Como medidas cautelares a adoptar, sería aconsejable el desalojo y la clausura de la misma hasta que se produzca la demolición, a fin de evitar riesgos personales a los ocupantes, así como para que sea ocupada por ilegales.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayunta-

miento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística).

2.º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos (art. 96.1 a) LRJ-PAC). Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1, LRJ-PAC).- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3, LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (art. 8.6, Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina inminente de las viviendas sitas en Castillo Hidalgo n.º 12, ordenándose su demolición en el plazo de 15 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

2.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres del inmueble en un plazo de un (1) día, con apercibimiento de lanzamiento.

3.º.- Como medida cautelar se ordena la clausura de dicha edificación una vez se haya producido su desalojo, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 1 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**2.526.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1319/05	BELAID MOSBAH	X07093960R	ARGELIA	01/09/05
1320/05	AMAR CHENETIF	X07093902N	ARGELIA	01/09/05
1322/05	ADEL MENOVAR	X07093827Y	ARGELIA	01/09/05
1324/05	KADIRO BENKADRI	X07097424S	ARGELIA	01/09/05
1326/05	HOCINE SAIDI	X07097356Q	ARGELIA	01/09/05

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 131.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José Barreto Román.

**2.527.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
1231/05	BOUMEDIENE BENCHEIKH	X07036725-J	ARGELIA	18/08/05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 8 de julio de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José Barreto Román.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## DATOS PERSONALES

### Audiencia Provincial de Cádiz Sección 6.<sup>a</sup> - Ceuta

**2.528.-** Por la presente se llama al acusado que se indica, para que se presente en este Tribunal por haberse así acordado en la causa referenciada.

NOMBRE Y APELLIDOS: ABDELHALAK MOHAMED AMAR.  
NACIDO EL: 19-09-1965.  
LUGAR DE NACIMIENTO: CEUTA.  
HIJO DE Mohamed y de Erhimo.  
APODO: «El Gorila».  
SEÑAS PERSONALES: Bda. Ppe. Alfonso C/. Norte, 56.



TERRITORIO EN EL QUE PUEDE ENCONTRARSE:  
Ceuta.

#### DATOS DE LA CAUSA

CAUSA: 15/2000.

DELITO DEL QUE SE LE ACUSA: OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA.

MOTIVO POR EL QUE SE LE LLAMA: Continuar con las presentaciones de la obligación apuntada en el acta hasta el juicio oral.

#### PREVENCIÓN LEGAL

De no personarse el requisitoriado en el término de una audiencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

#### ENCARGO DE BUSCA

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades y se ordena a los agentes de Policía Judicial, procedan a la averiguación del paradero y detención del rebelde mencionado acusado y una vez hallado, será puesto a disposición de esta Sección.

En Ceuta, a 12 de septiembre de 2005.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**2.529.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 05-340-0034.

Nombre y Apellidos: ANTONIO GARCÍA PASCUAL.

Domicilio: C/. PUERTO RICO, 7.

Tipo de acto: Acuerdo de iniciación de expediente.

Fecha de acto: 25-07-05.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a 8 de septiembre de 2005.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.530.-** Por la presente le comunico, que por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de febrero de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Que D. Abdelah Bumedian Mohamed, provisto de DNI 45.089.877-X, cuyos demás datos personales constan en el expediente, es beneficiario de una subvención pública, con cargo a la medida 1.8 -favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación del empleo- al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006.

Que el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2004, acordó proponer a la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad la concesión de una ayuda de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTINUEVE (3.992,29) euros. Que posteriormente dicha propuesta fue ratificada mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 2 de abril de 2004.- La notificación de la concesión de la ayuda es realizada el día 13 de abril de 2004.

Que el Sr. Instructor del expediente realizó con fecha 29 de diciembre de 2004 diligencia para hacer constar el incumplimiento de las condiciones a justificar por lo que se propone el archivo del expediente.

Atendidas las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo», Medida 8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», en su Base 19 relativa al «Plazo de reserva presupuestaria», expresamente establece que: el plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será como máximo de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo menor. El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior al período previsto inicialmente.

Asimismo, es la Disposición Transitoria de las Bases Reguladoras, relativa a los expedientes de concesión de subvenciones con cargo a la Medida 1.8 iniciados con anterioridad a la publicación de éstas, la que establece que se registrarán desde el trámite en el que se encuentren por lo reglamentado en las citadas Bases.

Considerando lo dispuesto en el art. 113.1.ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 41.11.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, en relación con el art. 21.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y el Decreto de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

Proceder al archivo del expediente iniciado a instancia del beneficiario D. Abdelah Bumedian Mohamed, al haber superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo, Medida 8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceuta, 23 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**2.531.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 8-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco (27-05-05) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle La Legión n.º 4, consistentes en reparación de: fisuras aparecidas en las zonas inferiores de los cuerpos volados de fachada en los que el enfoscado ha perdido adherencia produciéndose desprendimiento de cascotes y en los paramentos verticales del portal, así como el enfoscado de dichas paredes el cual se encuentra deteriorado y el falso techo fisurado. El plazo de ejecución será de 30 días y estimándose un presupuesto de 4.254,00 euros, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días.- Transcurrido dicho plazo no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establece la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su

caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que esté en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores, a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle La Legión n.º 4 la ejecución de obras consistentes en reparación de: fisuras aparecidas en las zonas inferiores de los cuerpos volados de fachada en los que el enfoscado ha perdido adherencia produciéndose desprendimiento de cascotes y en los paramentos verticales del portal, así como el enfoscado de dichas paredes el cual se encuentra deteriorado y el falso techo fisurado, siendo el plazo de ejecución de treinta (30) días y un presupuesto de 4.254,00 euros (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS).- 2.º.- En caso de no realizarse las obras en el precitado plazo, procederá la tramitación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución D. Amadi Amar Mohamed y D.<sup>a</sup> Luisa Guerru Andújar, según lo dispuesto en los términos del

art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.532.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha doce de mayo de dos mil cinco (12-05-05) se ordena al titular del inmueble sito en Barriada Sarchal n.º 95, la realización de obras conforme a lo informado por el Arquitecto Municipal con fecha 10 de mayo de 2005 (n.º 702/05).- El Técnico Municipal con fecha 3 de agosto de 2005 (informe n.º 1.314/05) informa que «las obras ordenadas han sido ejecutadas por la propiedad, pudiendo considerarse cumplimentada la orden de ejecución dictada. Procedería por tanto el archivo del expediente sin más trámite».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- 2.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Barriada Sarchal, n.º 98 (exp. 36.069/05), a tenor de lo manifestado por el Técnico Municipal en informe n.º 1.314/05.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Alfonso Hossain Muño, Movimientos y Excavaciones Abyla, S. L. y a D. Manuel Ariza Pérez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.533.**- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

Que la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta se adhiera a la manifestación convocada por la Asociación de Víctimas del Terrorismo, para el próximo día 4 de junio en Madrid y hacer público llamamiento a todos los vecinos para acudir y participar activamente en la misma, dando así, prueba del respaldo moral y social al conjunto de las víctimas, que son las que tienen mayor legitimidad para reclamar las condiciones en un camino hacia la paz.

Ceuta, a 7 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.534.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-7-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de octubre de 2004 se remite a la Consejería de Fomento informe de la Policía Local (de fecha 09-10-04) en el que se describe la situación en que se encuentra la vivienda ocupada por D. Antonio Muñoz Piñero

sita en Avda. Reyes Católicos, n.º 20.- Los Servicios Técnicos Municipales con fecha 8 de julio de 2005 emiten informe (n.º 1.155/05) en el que tras describir las deficiencias de la vivienda que nos ocupa, proponen la adopción de las siguientes medidas:

«Dado el peligro existente que hay para las personas y el estado lamentable del inmueble se debería declarar la ruina inminente de la vivienda sita en Avda. Reyes Católicos, n.º 20.

Dicha vivienda se debería desalojar en el plazo de un día.

Como medidas cautelares a adoptar, debido al estado que presenta y a la inexistencia de una estructura con algún tipo de garantías, sería aconsejable el desalojo y la clausura de la misma hasta que se produzca la demolición, a fin de evitar riesgos personales a los ocupantes así como para que sea ocupada por ilegales».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística).- 2.º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos (art. 96.1 a) LRJ-PAC), ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC).- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (art. 8.6 ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).- 3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina inminente de la vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos n.º 20.

2.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres del inmueble en un plazo de un (1) día, con apercibimiento de lanzamiento.

3.º.- Se ordena su demolición en el plazo de veintidós (22) días, previo desalojo, apercibiéndose de ejecución subsidiaria».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Sarah Bentolila Benarroch según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que

agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### 2.535.-

No siendo posible practicar la notificación a D. Rubén José Labrador Fernández, en relación al expediente sancionador n.º 97/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha veintidós de julio de dos mil cinco (22-07-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. RUBÉN JOSÉ LABRADOR FERNÁNDEZ, con D.N.I. 45.114.195-V, por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública en Parques de Ceuta, s/n, el día 4 de julio de 2005 a las 01:50 horas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. RUBÉN JOSÉ LABRADOR FERNÁNDEZ por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales, D. Alberto Solano Valverde que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad



dad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 8 de Septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.536.**- Atendido que no ha podido practicarse la notificación del decreto de fecha 29-08-2005 dictado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos a D. Marcos Montesinos Cruz, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Asimismo, se publica al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole que puede disponer del texto íntegro de la resolución personándose en el Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.), en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Ceuta, 7 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.537.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-05-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veintidós de julio de dos mil cuatro (22-07-04) se inicia expediente contradictorio de ruina técnica de las viviendas sitas en los números 41-B, 38-C y 38-D de la calle Narváez Alonso, concediéndose un plazo de audiencia de diez (10) días.- Con fecha 11 de agosto de 2004 comparece D. Abdeslam Mohamed Fakihi, ocupante de la vivienda número 38-C, solicitando inspección técnica por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería, atendido a que éstos nunca han visitado su vivienda. Posteriormente con fecha 19 de agosto del mismo año, presenta escrito de alegaciones, solicitando nuevamente que los servicios técnicos municipales giren visita a su vivienda, además de aportar informe sobre el «Estado de Habitabilidad de la vivienda sita en calle Narváez Alonso 38-C», realizado por el Arquitecto Técnico Mario Valverde (17-08-04).- Con fecha 28 de agosto de 2004 el Arquitecto Municipal, en relación con las alegaciones presentadas por el Sr. Mohamed Fakihi, informa (n.º 1752/04) que, en la vivienda sita en Narváez Alonso, 38-C, se han realizado obras de mejoras, consolidación y mantenimiento, por lo que se podrían haber anulado las condiciones deficientes declarativas de ruina, no así la urbanística por encontrarse fuera de ordenación, habiendo desaparecido aparentemente el peligro para sus ocupantes.- Por sendos Decretos de la Consejera de Fomento de nueve de noviembre de dos mil cuatro (09-11-04) se acuerda lo siguiente: «Estimar informe contradictorio de ruina técnica presentado por D. Abdeslam Mohamed Fakihi.- Declarar la ruina técnica de las viviendas sitas en calle Narváez Alonso, 41-B y 38-D.

a. Apercibir en otro caso, de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

Con fecha 21 de marzo de 2005 (n.º 463/05) el Arquitecto Municipal informa que los inmuebles declarados en ruina, Narváez Alonso 41-B y 38-D, no han sido demolidos.- De los documentos obrantes en el expediente remitido a este funcionario, no consta que se haya ordenado el desalojo de personas y enseres de los inmuebles en cuestión, así como la posterior demolición de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cuanto a la obligación de demolición del inmueble declarado en ruina.- Conforme el art. 23.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 3187/78, de 2 de junio (en adelante RDU), la resolución del expediente contradictorio de ruina habrá de contener el pronunciamiento de la declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.- El artículo 140.2 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 14 de agosto de 1996 (ORDU), establece que la declaración positiva de ruina constituye al propietario en la obligación de demoler el inmueble en el plazo que se señale.- Si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble con apercibimiento de desahucio por vía administrativa (art. 24.3 RDU).- La resolución del expediente se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubiesen personado (art. 24.1 RDU).- En el supuesto de inobservancia de las obligaciones derivadas del contenido de la resolución proceder la incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con el procedimiento regulado por el RPEPS y a la ejecución subsidiaria de las obras y/o instalaciones (143 ORDU).- La declaración de ruina comportar la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa cuando exista (art. 25 RDU).

Segundo.- Respecto del desalojo de ocupantes.- La declaración de ruina normal (no inminente), en este caso ruina técnica, no tiene por qué, llevar aparejada la decisión de desalojo del inmueble. El desahucio, en este caso, correspondería al propietario en virtud de las facultades que le confiere la legislación arrendaticia y, ante la jurisdicción civil (STS 03-03-75; 26-03-75 y 30-05-80).- No obstante lo anterior, existe un supuesto en que aún tratándose de ruina normal, el Alcalde queda facultado para disponer lo necesario respecto al desalojo de los ocupantes: si existiere urgencia y peligro en la demora, por motivos de seguridad y salubridad (art. 183. Cuatro y Cinco, Texto Refundido Ley del Suelo de 1976).- Entiende el funcionario que suscribe, que corresponde apreciar tales circunstancias a los Servicios Técnicos informantes de la ruina, que en el caso que nos ocupa no ha sido advertido en el informe técnico, por lo que ha de presumirse que no concurren tales circunstancias en este supuesto.

Tercero.- Respecto de la ejecución subsidiaria.- El artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los

supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (art. 96.1 b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial. El artículo 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

Cuarto.- Competencia.- La Consejera de Fomento ostenta competencia en materia de urbanismo por atribución de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a los propietarios de los inmuebles sitos en calle Narváez Alonso números 41-B y 38-D, (declarados en ruina técnica por Decreto de la Consejera de Fomento de nueve de noviembre de dos mil cuatro) la demolición de los mismo en el plazo de un mes, previo desalojo de sus ocupantes que podrán llevar a cabo ante la jurisdicción civil.- El desalojo por la Administración de la Ciudad, sólo puede darse en el caso de apreciarse urgencia y peligro en la demora, por motivos de seguridad y salubridad. En el supuesto que contemplamos el Arquitecto Municipal no advierte de la concurrencia de peligro, por lo que el desahucio no será administrativo.- 2.º.- Se apercibe de ejecución subsidiaria a los propietarios de los inmuebles de referencia en caso de no llevar a cabo la demolición en el plazo establecido, una vez se haya producido el desalojo, debiéndose solicitar la preceptiva autorización judicial para ello».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Habiba Abdelkrim Mohamed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.538.-** La mercantil «Transportes Nieves, S. A.», ha presentado instancia a esta Autoridad Portuaria con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, a fin de que se le autorice en régimen de concesión administrativa, la ocupación del terreno e instalaciones identificada con la referencia 106.2 en el registro de usos de dominio público portuario, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de «almacenamiento, recepción, transportes y entrega de mercancías».

A fin de cumplimentar los artículos 110.3 de la citada Ley 48/03, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo, en las Oficinas de esta Entidad sita en Muelle de España s/n.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.539.-** La compañía ENDESA GENERACIÓN, S. A., ha presentado instancia a esta Autoridad Portuaria, para obtener la necesaria autorización para la refundición de las concesiones demaniales de la que es titular, con ubicación en el muelle Cañonero Dato, identificadas con los números 24 y 25, así como la modificación del usos de las mismas para generación de energía eléctrica y actividades auxiliares.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3 y 113.2.a) de la Ley 48/03 de 26 de diciembre de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo, en las Oficinas de esta Entidad, Muelle de España, s/n.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 2.540.- ANUNCIO.

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 125/05.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Obras de reparación de la Basílica Tardorromana de Ceuta.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Plazo de ejecución : TRES (3) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 154.774,31 euros.

5. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edif. Ceuta Center, s/n.º.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-528253/54.

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 7, categoría c. Calificación 2.L.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

8- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.º.

c) Fecha y Hora: A las 12 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 12 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.541.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 08-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES

D. Juan Manuel Bruzón Perpén, solicita Licencia de Obras en C/ Independencia n.º 3, 5.ªA.- Los Servicios Téc-

nicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 18 de julio de 2005 (n.º 1.192/05):» Examinada la documentación presentada por la interesada se comprueba que no se adecúa a la establecida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Deberá presentar presupuesto detallado con valoración a precios unitarios de todas y cada una de las unidades de obra, con medición de las mismas.- Las obras que se detallan incluyen reformas en instalaciones (fontanería, extracción, saneamiento), por lo que se estima oportuno requerir certificado de técnico competente en el que justifique la adecuación de los mismos a la normativa aplicable, así como la correcta ejecución.- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deberá solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros) así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa).- Consta asimismo Informe Jurídico.-

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a D. Juan Manuel Bruzón Perpén, para que en el plazo de 15 días aporte la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.

2.º.- Apercebir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Manuel Bruzón Perpén, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución,

Ceuta, 7 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.542.-** El Consejero de Economía y Hacienda en su Decreto de cinco de septiembre de dos mil cinco ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de fecha 18-07-05 se aprueba expediente de contratación del «Suministro de diverso material de reductor de velocidad», conforme a las especificaciones contenidas en los Pliegos y demás documentos que constan en aquél.

El procedimiento y forma de adjudicación aprobada es abierto y concurso, habiéndose presentado una sola empresa.

El Pliego de Prescripciones Técnicas que contiene el citado expediente, elaborado en la Consejería de Gobernación especifica una serie de características técnicas, en concreto, unas medidas a las que deben adecuarse los reductores. Sin embargo, con fecha 25-08-05 el Consejero de Gobernación comunica la existencia de un error en las medidas de los reductores, aportando un nuevo PPT al que deben ajustarse las ofertas, y un nuevo presupuesto que ahora asciende a treinta y dos mil seiscientos ochenta y un euros y cuarenta y dos céntimos (32.681,42 euros).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, permite a la Administración corregir los errores materiales y aritméticos en cualquier momento del procedimiento.

Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda la adjudicación del contrato de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decretos de 18-06-03 y 29-03-04.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Se corrige error consignado en PPT del contrato «Suministro de diverso material de reductor de velocidad», aprobado por Decreto de fecha 18-07-05, en el sentido de incorporar al mismo las medidas correctas.

2.- Deberá procederse a conceder nuevo plazo de presentación de ofertas (quince días), que contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el B.O.C.CE.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ceuta, 8 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.543.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-8-05, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES

C.B. Revellín 22, solicita Licencia de Obras en Paseo del Revellín n.º 22, sin acreditar la representación mediante persona física, como establece el artículo 32.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 28 de julio de 2005 (n.º 1.258/05). Consta asimismo Informe Jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier motivo válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. El art. 32.4 del mismo Texto Legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a C.B. Revellín 22, para que en el plazo de 15 días acredite, por cualquier medio válido en derecho la representación mediante persona física. 2.º.- Apercebir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a C.B. Revellín 22, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución,

Ceuta, 7 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.551.-** La Junta Rectora del Patronato Municipal de Música, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 15-09-05 adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la modificación de la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Música en el senti-



do de la creación de una plaza de profesor de música y artes escénicas en la especialidad de clarinete, encuadrada en el grupo primero del artículo 19 del vigente Convenio Colectivo.

2.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un plazo de quince (15) días, al objeto de que se puedan presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiera presentado reclamación alguna.

Ceuta, 15 de septiembre de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA DEL PATRONATO.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.552.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha uno de agosto del año dos mil cinco, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

D. Rafael Hita Vilches, en representación de la Hermandad Sacramental de la Flagelación, solicita licencia de obras en C/ Teniente Pacheco n.º 7, local 3, sin acreditar la representación del citado, como establece el art. 32.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 26 de julio de 2005 (n.º 1.226/05).- Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier motivo válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.- El art. 32.4 del mismo Texto Legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a D. Rafael Hita Vilches, para que en el plazo de 15 días acredite, por cualquier medio válido en

derecho la representación que dice ostentar de «Hermandad Sacramental de la Flagelación».- 2.º.- Apercebir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Rafael Hita Vilches, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 31 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**2.553.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha once de agosto del año dos mil cinco, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

El 26 de agosto de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.ª Yamina Mohamed Abdeslam, con D.N.I. 45.090.277-L, solicitando licencia para la legalización de vivienda unifamiliar sita en C/ García Morato n.º 25 de Ceuta. Adjunta dos ejemplares de proyecto técnico redactado por el Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla y visado por el CO.A.CE. el 19 de febrero de 2003.- Por Decreto n.º 011121 de fecha 31 de octubre de 2003 se requiere a D.ª Yamina Mohamed Abdeslam para que en el plazo de 15 días presente la documentación faltante, con apercibimiento de desistimiento.- Por Decreto n.º 000598, de fecha 19 de enero de 2005 se archiva la petición de D.ª Yamina Mohamed Abdeslam relativa a solicitud de licencia de obras.- El 26 de abril de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.ª Yamina Mohamed Abdeslam solicitando se tramite de nuevo el expediente de legalización de su vivienda y manifestando que con fecha 18 de marzo de 2005 aportó copia de escritura de la misma.- El informe técnico n.º 1254/05, de fecha 29 de julio de 2005 dice: «...Con respecto al asunto de referencia, se informa lo siguiente: El Proyecto presentado consiste en la legalización de una nueva construcción de 14 m² sobre la cubierta de la vivienda.- La construcción de referencia se encuentra situada anexa al patio de la vivienda con dimensiones inferiores a las mismas de 2,50 x 2,50.- Como quiera que se produce un incremento de la altura de la edificación con respecto al paramento que sirve al patio, según las dimensiones en planta de éste incumple con las condiciones higiénicas de los edificios, en cuanto a las dimensiones mínimas de los patios se refiere.- Por lo anterior, se informa de forma desfavorable la solicitud.».- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.º.- El art. 178 del RD 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el TR de la

Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que «estarán sujetos a previa licencia...los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes...». El apartado 2) indica que: «Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de esta Ley, de los Planes de ordenación urbana y Programas de actuación Urbanística y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento». El art. 3 del RD 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística en el apartado 2) establece que: «Toda resolución que otorgue o deniegue licencia deberá ser motivada». 3.º.- Los artículos 9.7, 15, 16, 17 y 18 determinan entre las condiciones higiénicas de los edificios, en lo relativo a los patios.- 4.º.- El art. 11 de las NN.UU., regula las condiciones particulares de la zona I, edificación en manzana cerrada.- El TS, en sentencia de fecha 30-06-1992 señala que la base de la denegación de las licencias tiene que ser el incumplimiento del planeamiento. En el mismo sentido la STS de 02-04-199 y 25-11-1997.- 5.º.- Competente en materia de Urbanismo, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de Decreto de reestructuración orgánica de 18 de junio de 2003, modificado por Decreto de fecha 21 de enero de 2005.

#### PARTE DISPOSITIVA

Deniéguese la licencia de obra para la legalización de la vivienda unifamiliar sita en C/ García Morato n.º 25 de Ceuta, en base al informe técnico n.º 1.254/05, de fecha 29 de julio, así como a los fundamentos jurídicos expuestos donde se justifica el incumplimiento de la normativa urbanística en vigor».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Yamina Mohamed Abdeslam, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 31 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**2.554.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha ocho de agosto del año dos mil cinco, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Inmaculada Guil Carrillo solicita licencia de obra menor en C/ Serrano Orive, n.º 22-7º B, consistente en

reforma interior, con un presupuesto de 700,00 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 1 de agosto de 2005 (n.º 1.273/05): «Examinada la documentación presentada por la interesada se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.».- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede a D.ª Inmaculada Guil Carrillo con D.N.I. n.º 45.078.601G, la licencia de obras de acondicionamiento menor en C/ Serrano Orive n.º 22-7º B.

2.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º) Se comunicará a la interesada que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º) Se comunicará asimismo a la interesada que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Inmaculada Guil Carrillo, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 31 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**2.555.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha uno de agosto del año dos mil cinco, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mario Candela Lobato, solicita licencia de obras de conservación y mantenimiento menor en C/ Sevilla n.º 8, con un presupuesto de 460 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 18 de julio de 2005 (n.º 1.167/05): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecúa a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de Disci-

plina Urbanística: Deberá indicar en caso de que se vaya a instalar, andamiaje para el arreglo de fachada, maquinaria u otros elementos auxiliares susceptible de riesgo para las personas o bienes ajenos a su manipulación.- Certificación de la empresa instaladora, suscrita por técnico competente en el que se acredite el buen estado de las piezas o materiales y se asuma la responsabilidad de su montaje hasta quedar en adecuadas condiciones de funcionamiento.- Póliza de seguros, suscrita con una compañía acreditada, en la que se garantice la cobertura de la responsabilidad civil ilimitada sobre los daños que pudieran producir durante su estancia, siempre que éstos no estuvieran cubiertos por otro seguro más amplio.- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- Lo cual se informa a los efectos oportunos».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.- El desempeño de las funciones en materia de Urbanismo corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se requiere a D. Mario Candela Lobato, para que, en el plazo de quince días, aporte la documentación descrita en los antecedentes de este Informe.

2.º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mario Candela Lobato, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 31 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**2.556.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 20 de junio de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

A.1- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Consejera de Fomento relativa a resolución de alegaciones y aprobación provisional y definitiva del Proyecto Reformado del Plan Especial PR-2/Sector 1 «Huerta Molino». El Dictamen es del siguiente Tenor: La Comisión Informativa de Fomento, constituida en reunión extraordinaria en

primera convocatoria de fecha 10 de febrero de 2005, a las 13.00 horas, bajo la presidencia de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena María Sánchez Villaverde, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión: el Ilmo. Sr. D. Sergio Moreno Mateos, Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzi Ammar y el Ilmo. Sr. Mohamed Ali Mohamed y con la asistencia del Secretario de la Comisión Informativa, D. Miguel Angel Ragel Cabezuelo. También asiste D. José Pedro Pedrajas del Molino como arquitecto de la Consejería de Fomento.- Se da por constituida la Comisión Informativa a las 13.00 en la Sala de Comisiones, con la asistencia de los miembros anteriormente señalados.- A continuación se procedió al estudio de los asuntos que figuraban en el orden del día, que transcurrió del siguiente modo: PUNTO SEGUNDO: Atendida la propuesta formulada por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena María Sánchez Villaverde con el contenido siguiente: «Con fecha 28 de febrero de 2005 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José Luis Muñiz García remite para su aprobación un Proyecto Reformado del Plan Especial PR-2/Sector 1 «Huerta Molino», redactado por D. Juan Antón-Pacheco Taracena y con fecha de visado de 25-02-05.- Por Decreto de fecha 06-04-05 se aprueba inicialmente el Proyecto Reformado del Plan Especial PR-2/Sector 1 «Huerta Molino». Siendo sometido al período de información pública de un mes, consta en el expediente una alegación formulada por la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S.A., que según el informe técnico de fecha 26-05-05 debe ser desestimada y ser tenida en cuenta en la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los Planes Especiales se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 41 de esta Ley.- Señala el artículo 147.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, R.D. 2159/78, de 23 de junio, que el procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales se ajustará a las reglas de tramitación previstas para los Planes Parciales. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 del presente Reglamento para aquellos Planes Especiales de reforma interior que afecten a barrios consolidados y que incidan sobre la población afectada.- Competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales, resulta el Ilustre Pleno de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que señala como competencia del pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.- De conformidad con lo anteriormente señalado la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto de fecha 18-06-03, al Pleno de la Asamblea de la Ciudad eleva la siguiente

#### PROPUESTA

1) Desestimar las alegaciones presentadas por la Empresa de Alumbrado Público de Ceuta Distribución, S. A.

2) Aprobar provisional y definitivamente el Proyecto Reformado del Plan Especial PR-2/Sector 1 «Huerta Molino».

3) Publicar la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial en el B.O.C.CE.

Sometido a votación el asunto, se produjo el siguiente resultado: Votos a favor: Elena Sánchez Villaverde.- Abs-

tenciones: 3 abstenciones (P.S.O.E., UDCE y PDSC).- Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.- En el transcurso de las intervenciones, la Sra. Palomo Fernández solicita dejar el asunto sobre la mesa. Votada dicha petición, ésta arroja el siguiente cómputo: Votos a favor: cuatro (UDCE: Sres. Abderraham Maate y Mohamed Ali. PSOE: Sr. Moreno Mateos y Sra. Palomo Fernández).- Votos en contra: diecinueve (PP:Sras/es. Bel Blanca, Bernal Durán, Blasco León, Carreira Ruiz, Chandiramani Ramesh, de Miguel Ratero, Deu del Olmo, Fernández Cucurull, García-Conde Sánchez, Hamadi Abselam, Íñiguez Márquez, Olivencia Ruiz, Pérez Gómez, Rodríguez Ferrón, Rodríguez Gómez, Sánchez Vallejo, Sánchez Villaverde, Solano Valverde y Vivas Lara).- Abstenciones: una (PDSC: Sr. Mizzian Amar).- Por lo que el Ilustre Pleno de la asamblea, por mayoría absoluta,

#### ACUERDA

Desestimar la petición de dejar el asunto sobre la mesa.- Sometida la Propuesta a votación, ésta daba el siguiente resultado: Votos a favor: diecinueve (PP: Sras/es. Bel Blanca, Bernal Durán, Blasco León, Carreira Ruiz, Chandiramani Ramesh, de Miguel Ratero, Deu del Olmo, Fernández Cucurull, García-Conde Sánchez, Hamadi Abselam, Íñiguez Márquez, Olivencia Ruiz, Pérez Gómez, Rodríguez Ferrón, Rodríguez Gómez, Sánchez Vallejo, Sánchez Villaverde, Solano Valverde y Vivas Lara)- Votos en contra: ninguna.- Abstenciones: cinco (UDCE: Sres. Abderrahaman Maate y Mohamed Ali. PSOE: Sr. Moreno Mateos y Sra. Palomo Fernández. PDSC: Sr. Mizzian Amar).- Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta,

#### ACUERDA:

- 1) Desestimar las alegaciones presentadas por la Empresa de Alumbrado Público de Ceuta Distribución, S. A.
- 2) Aprobar provisional y definitivamente el Proyecto Reformado del Plan Especial PR-2/Sector 1 «Huerta Molino».
- 3) Publicar la aprobación definitiva de la modificación el Plan Especial en el B.O.C.CE.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución en la dirección citada a D. Victoriano Ramos Gutiérrez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 6 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.557.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha ocho de agosto del año dos mil cinco, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

D. Luis Oliva Chacón, solicita Licencia de Obras en C/ Juan de Juanes, Bloque 12, 1.º Izqd.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 18 de julio de 2005 (n.º 1.191/05): «Con fecha 12-07-05 y n.º E.R.G. 57.196/05, el interesado presenta en este Ayuntamiento escrito y documentación al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas, expresadas en el Decreto de la

Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 05-07-05.- En base a la documentación presentada no se estiman subsanadas las deficiencias en su día señaladas.- Sigue sin presentar presupuesto material de las obras que realmente se vayan a ejecutar, valorado a precios de mercado y con expresión de precios unitarios de todas las unidades de obra».- Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a D. Luis Oliva Chacón, para que en el plazo de 15 días aporte la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.

2.º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Luis Oliva Chacón, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 6 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.558.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha ocho de agosto del año dos mil cinco, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Enrique Morales Galindo, solicita Licencia de Obras en C/ Adoratrices n.º 2, consistentes en: «Conservación y mantenimiento», con un presupuesto de 420,00 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 28 de julio de 2005 (n.º 1.263/05): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la establecida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U., en conceder licencia.- En el



supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia».- Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se concede a D. Enrique Morales Galindo (D.N.I. 45.068.495-H), la licencia de obras de conservación y mantenimiento en C/ Adoratrices n.º 2, con un presupuesto de 420,00 euros.

2.º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución en la dirección citada a D. Enrique Morales Galindo, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 6 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.559.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11 de agosto de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El 7 de julio de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Mohamed Embarek El Yassini, con D.N.I. 45.089.444 -V, solicitando modificación de licencia de obras para la ampliación de vivienda unifamiliar en C/. Teniente Coronel Gautier n.º 7 de Ceuta, adjuntando dos ejemplares de proyecto técnico reformado, redactado por la Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla, visado por el CO.A.CE. el 24 de junio de 2005. Consta expediente en el Archivo Municipal relativo a concesión de licencia de obras para la ampliación de vivienda unifamiliar mediante Decreto n.º 006066 de fecha 9 de junio de 2003.- El informe técnico n.º 1.256/05, de fecha 29 de julio de 2005 dice: «...Con respecto al asunto de referencia, se informa que no existe inconveniente de orden técnico ni urbanístico en acceder a lo solicitado. La diferencia de presupuesto entre el proyecto obrante en la Consejería y el presentado asciende a la cantidad de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS). Se establece un plazo de ejecución de las obras de tres meses.» Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30, señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.º.- El art. 178 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y el art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de esta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. El art. 2.4.9. de las NN.UU. del P.G.O.U., dispone que son obras de ampliación, aquellas que incrementen el volumen construido o la ocupación en planta de edificios existentes. El art. 2.4.13, apartado 4) de las citadas Normas Urbanísticas determina la documentación específica de los proyectos al respecto. 3.º.- El art. 55 de la O.R.D.U., dispone que en el otorgamiento de licencias se podrán imponer condiciones. El abono de los tributos municipales será, en cualquier caso, uno de estos requisitos. El art. 29 de la citada norma indica la documentación básica y el art. 30, las complementarias que exija, en su caso, la legislación. Así el art. 70 de la misma señala que las obras e instalaciones a que se refieren los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido explícito e implícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando los condicionantes deducidos de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico competente cuando ello resultara preceptivo. De acuerdo con el art. 72 de la ORDU, en la solicitud de licencia o en su caso, antes de autorizarse la ejecución de las obras y/o instalaciones, deberá quedar constancia del nombre o razón social del contratista encargado

de las mismas, así como de su identificación fiscal. Igualmente las obligaciones de los artículos 73 y 74. Por otra parte, el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. 4.º.- El art. 80 de la ORDU determina en el apartado 3) que «cuando, por el contrario, sean modificaciones sustanciales del proyecto aprobado, deberán ir precedidas de las oportunas licencias, cuyas respectivas solicitudes incorporarán la documentación que se estime necesaria en cada caso». 5.º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de 18 de junio de 2003, modificado por Decreto de fecha 21 de enero de 2005.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Autorícese a D. Mohamed Embarek El Yassini como promotor, la modificación de licencia de obras para la ampliación de la vivienda unifamiliar sita en C/ Teniente Coronel Gautier n.º 7 concedida por Decreto de fecha 9 de junio de 2003, conforme al proyecto redactado por la Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta el día 24 de junio de 2005. Incluye Estudio de Seguridad y Salud. La diferencia entre el presupuesto inicial y el reformado asciende a (VEINTE MIL EUROS) 20.000,00 euros y el plazo de ejecución es de 3 meses. 2.º.- Comuníquese que se mantienen todos los condicionantes de la licencia de obras originaria. 3.º.- Advértase que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución en la dirección citada a D. Mohamed Embarek El Yassini, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 6 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.560.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 8 de agosto de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Hossain Abdel-lah Abselam, con fecha 9 de septiembre de 2004, solicita licencia de obras en local sito Mirador Isabel II para ejercer la actividad de Restaurante-Salón de Té.- Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, de fecha 13 de julio de 2005, se concede al interesado licencia de implantación (instalación) para ejercer la actividad de Restaurante y Salón de Té en local sito en Mirador Isabel II.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- La Consejera de

Fomento, ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede a D. Hossain Abdel-lah Abselam (D.N.I. 45.081.278-J), la licencia de obra menor en local sito en Mirador Isabel II.

2.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución en la dirección citada a D. Hossain Abdel-lah Abselam, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 6 de septiembre de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.561.**- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22 de agosto de 2005, se aprueba la adjudicación para la contratación de las obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de «Remodelación de la zona Centro Plaza Teniente Ruiz».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 47/05.

Objeto del contrato: La Remodelación de la Zona Centro 2.ª fase (Plazas), en concreto las obras previstas en la Plaza del Teniente Ruiz y Alcalde Ricardo Muñoz, dichas obras tienen como objetivo el embellecimiento, modernización y adecuación de las plazas referenciadas.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: ( 598.541,62 euros).  
 Adjudicación:  
 Fecha: 22 de agosto de 2005.  
 Adjudicatario: DRAGADOS, S. A.

Ceuta, 14 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.562.-** Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 18 de julio de 2005, se aprueba el «Suministro en alquiler de maquinaria y equipos para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral».

Entidad contratante:  
 Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 42/05.

Objeto del contrato: La contratación del suministro en alquiler de maquinaria y equipos para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.  
 Procedimiento: Concurso.  
 Presupuesto de adjudicación: ( 30.000,00 euros).  
 Adjudicación:  
 Fecha: 18 de julio de 2005.  
 Adjudicatario: FERRETERÍAS DONCEL, S. L.

Ceuta, 14 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.563.-** Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22 de julio de 2005, se aprueba el «Suministro de herramientas y materiales para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral».

Entidad contratante:  
 Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 40/05.

Objeto del contrato: La contratación del suministro de herramientas y materiales para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.  
 Procedimiento: Concurso.  
 Presupuesto de adjudicación: ( 155.000,00 euros).  
 Adjudicación:  
 Fecha: 22 de julio de 2005.  
 Adjudicatario: FERRETERÍAS DONCEL, S. L.

Ceuta, 14 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.564.-** Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 7 de julio de 2005, se aprueba la adjudicación relativa al contrato administrativo especial para la realización de «Cursos de Alfabetización cofinanciados por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Ceuta 2000-2006) en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 32/05.

Objeto del contrato: La contratación de una empresa especializada en el diseño y realización de módulos de alfabetización dirigidos a colectivos vulnerables apartados del mercado de trabajo, con problemas graves de inserción por falta de conocimiento del idioma y ausencia de formación mínima y en claro riesgo de exclusión social, inscritas como desempleadas en la oficinas del INEM de Ceuta.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: (181.000,00 euros).

Adjudicación:

Fecha: 7 de julio de 2005.

Adjudicatario: ACADEMIA SOCE, S. L. U.

Ceuta, 14 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.565.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 17 de junio de 2005, se aprueba la adjudicación relativa a la «Segunda Fase del Proyecto Modificado del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín de Ceuta».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 36/05.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras relativas a los capítulos de albañilería, revestimiento, impermeabilización, cubiertas, redes de agua, control de calidad y seguridad y salud de la «Segunda Fase del Proyecto Modificado del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín de Ceuta».

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad previa de un anuncio de contrato.

Presupuesto de adjudicación: (3.778.200,57 euros).

Adjudicación:

Fecha: 17 de junio de 2005.

Adjudicatario: CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S. A.

Ceuta, 14 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.566.-** Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20 de agosto de 2005, se aprueba la adjudicación relativa al contrato administrativo especial de un «Centro de formación y orientación para mujeres emprendedoras, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Ceuta 2000-2006) en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Entidad contratante:  
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 28/05.

Objeto del contrato: La contratación de un centro de formación y orientación para mujeres emprendedoras, dotado de los medios humanos y materiales para la aportación de cursos orientados a favorecer nuevas iniciativas empresariales promovidas por mujeres desempleadas, inscritas en las oficinas del INEM en Ceuta.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: (325.000,00 euros).

Adjudicación:

Fecha: 30 de agosto de 2005.

Adjudicatario: UTE. GDT Asesoramiento Empresarial, S. L. Interservicios Emprendedores UTE.

Ceuta, 14 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.567.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 16 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la contratación mediante concurso abierto del contrato administrativo especial de un «Curso de formación destinado a la reinserción de desempleados provenientes de empresas en crisis, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Ceuta 2000- 2006) en la Ciudad Autónoma de Ceuta».

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

c) Número de expediente: 64/05.

2.- Objeto del contrato:

La contratación de una empresa especializada para la impartición de un curso de formación destinado a la reinserción laboral, por haber perdido la estabilidad laboral al entrar en crisis la empresa en la que trabajaban y pertenecer la misma a sectores de actividad exclusivos en la Ciudad y sin posibilidad de desarrollo de sus conocimientos en otras empresas del sector.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 40.000,00 euros, impuestos incluidos.

5.- Garantías:

a) Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Requisitos Específicos:

Criterios de Solvencias: Solvencia económica, técnica y profesional, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* (si éste fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente).

Apertura de proposiciones: Al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en C/. Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.<sup>a</sup> planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/. Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.<sup>a</sup> planta, 51001 Ceuta, asimismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 16 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.568.-** Mediante Resolución de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 28 de julio de 2005, se aprueba la adjudicación para la contratación del «Diseño, Proyecto de ejecución y obras necesarias para la reforma y acondicionamiento del salón de actos del edificio polifuncional sito en la Barriada Príncipe Alfonso con objeto de albergar las aulas formativas y las dependencias administrativas del Programa Equal».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 51/05.

Objeto del contrato: La contratación urgente del «Diseño, Proyecto de ejecución y obras necesarias para la reforma y acondicionamiento del salón de actos del edificio polifuncional sito en la Barriada Príncipe Alfonso con objeto de albergar las aulas formativas y las dependencias administrativas del Programa Equal».

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: (346.753,70 euros).

Adjudicación:



Fecha: 28 de julio de 2005.  
Adjudicatario: UTE «TAEC SRL - SECE S. A.».

Ceuta, 14 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.569.**- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 4 de julio de 2005, se aprueba la adjudicación relativa al contrato administrativo especial de un «Centro de formación ocupacional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Ceuta 2000-2006) en la Ciudad Autónoma de Ceuta».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 29/05.

Objeto del contrato: La contratación de una empresa especializada en el diseño e impartición de cursos de formación ocupacional para el desarrollo y puesta en marcha de un programa formativo orientado al empleo, dotado de los medios humanos y materiales necesarios para la implantación de los mismos y dirigidos a todas las personas en situación de desempleo, inscritas en las oficinas del INEM en Ceuta.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: (206.000,00 euros).

Adjudicación:

Fecha: 4 de julio de 2005.

Adjudicatario: «UTE. GDT Asesoramiento Empresarial, S. L., Interservicios Formación Ocupacional UTE»,

Ceuta, 14 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.570.**- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 7 de julio de 2005, se aprueba la adjudicación relativa al contrato administrativo especial de un «Centro de formación y realización de itinerarios de inserción laboral, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Ceuta 2000- 2006) en la Ciudad Autónoma de Ceuta»,

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 31/05.

Objeto del contrato: La contratación de un centro de formación y orientación para impartir la formación teórica necesaria para el desarrollo de los itinerarios de inserción laboral, para jóvenes en desempleo con titulación académica o formación profesional previa, personas en riesgo de exclusión del mercado laboral por su pertenencia a colectivos desfavorecidos y desempleadas o mujeres ausentes del mercado de trabajo.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: (250.000,00 euros).

Adjudicación:

Fecha: 7 de julio de 2005.

Adjudicatario: Unión Provincial de Comisiones Obreras de Ceuta.

Ceuta, 14 de septiembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.